



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

Oficio No. DAP/2479

Asunto.- Se remite Acuerdo.

RECIBIDO

2020 SEP 4 PM 12:56

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003842

**C. SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar del **ACUERDO #26**, aprobado por la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en Sesión de la Comisión Permanente de esta misma fecha, mediante el cual se exhorta, respetuosamente a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 26 DE AGOSTO DEL 2020.
COMISIÓN PERMANENTE DE LA H.
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**



H. LEGISLATURA

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

RECIBIDO
2020 SEP 4 PM 12:47

CAMARA DE SENADORES

000131

ACUERDO # 26

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 26 de Agosto de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y los Diputados Jesús Padilla Estrada y Héctor Adrián Menchaca Medrano, mediante la cual se exhorta al Senado de la República para que apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son inherentes a todas y todos nosotros, están contemplados en la Ley y garantizados por ella, a través de los Tratados Internacionales, de los Principios Generales del Derecho, del Derecho Internacional Consuetudinario y otras fuentes universales de estos derechos.

La globalización del sistema socioeconómico y el espíritu de cooperación internacional han llevado a nuestro país a la construcción de alianzas estratégicas a través de acuerdos y tratados que propicien las



condiciones óptimas para el desarrollo y, con ello, una mejor calidad de vida de sus habitantes, siempre bajo la premisa de salvaguardar los derechos humanos de todas y todos.

En el quinto párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ubicado en el Capítulo I, de los Derechos Humanos y sus Garantías, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado quien garantizará el respeto irrestricto del mismo.

La crisis ambiental es un problema que afecta y concierne al bienestar ecosistémico y al desarrollo económico de los pueblos, por ello resulta apremiante la celebración y adopción de acuerdos internacionales en materia de acceso a la información, cuidado y justicia ambiental encaminados a la adquisición de compromisos, la definición de metas reales y la construcción de alianzas estratégicas que coadyuven en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, establecidos en el año 2015 por la Organización de las Naciones Unidas en su documento titulado Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que México signó.

“Mediante la aprobación de la Agenda 2030, los Estados Miembros de las Naciones Unidas trazaron el camino hacia una mayor dignidad, prosperidad y sostenibilidad para las personas y el planeta, y se comprometieron a no dejar a nadie atrás”.¹

El 27 de septiembre de 2018 el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó ad referendum el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

¹(CEPAL, 2018)



“El Acuerdo Regional se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe y fue adoptado por 24 países de la región, éste tiene como objetivo garantizar la implementación, plena y efectiva, en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano”.²

Para tal propósito, el Acuerdo incorpora directrices tendientes a que los Estados Parte impulsen y promuevan, de conformidad con su legislación nacional y en la medida de los recursos disponibles, la transparencia, la participación del público en la toma de decisiones ambientales, así como el acceso a instancias judiciales y administrativas vinculadas en asuntos ambientales, en particular en aquellos relacionados con información, toma de decisiones y cualquier decisión, acción u omisión que afecte al medio ambiente o contravenga alguna norma jurídica relacionada con el mismo.

Además, “establece el compromiso de cada Parte para garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad, a través de la implementación de medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos, incluidos la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación, entre otros, de conformidad con las obligaciones internacionales de cada Parte, los principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico”.³

²(Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, 2018)

³(CEPAL, 2018)



“Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales”.⁴

“El acuerdo es resultado de una fase preparatoria de dos años y de nueve reuniones del Comité de Negociación, en las que México participó activamente compartiendo propuestas, experiencias y buenas prácticas, lo que se tradujo en la adopción de un instrumento que robustece los marcos normativos de los países de la región y alienta el desarrollo sostenible con mayor bienestar, inclusión e igualdad”.⁵

Es preciso señalar que los objetivos del Acuerdo de Escazú concurren con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que señala como principio rector el no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, con el compromiso de propugnar por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales. Abonando, además, a la observancia del eje general denominado Política Social, que prevé el impulso al desarrollo sostenible como factor indispensable del bienestar para garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Para entrar en vigor este Acuerdo Regional deberá de ser ratificado por 11 Estados, hasta el momento lo han hecho únicamente 9 del total de los firmantes. En México éste se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, según el oficio de la Secretaría de Gobierno

⁴(CEPAL, 2018)

⁵(Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, 2018)



con número de identificación SG/UE/230/1222/20 y con fecha del 13 de agosto de 2020, turnado a la Cámara de Senadores.

Es importante priorizar el asunto dado que existe ya una carta firmada por 17 Procedimientos Especiales de Naciones Unidas que fue enviada el 15 de julio de 2019 a las autoridades de México para instarles a ratificar el Acuerdo de Escazú, expresa la preocupación de los expertos ante la falta de entrada en vigor del referido Acuerdo.

No olvidemos que, de conformidad con lo que establece el artículo 76, fracción I segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Senado de la República aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al respetuosamente, a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para que apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.



PRESIDENTA

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ**